



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

#### **RADICADO No. 680014003020-2020-00396-00**

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en memorial allegado en correo electrónico de fecha 09 de diciembre de 2021 respecto a seguir adelante ejecución del proceso en referencia, este Despacho señala que no accederá a dicha petición, por cuanto no hay evidencia dentro del trámite en referencia, de haberse registrado el embargo ordenado en auto de fecha 21 de octubre de 2020, y hasta que no se realice dicho registro, no se podrá emitir el auto de que trata el artículo 440 del C.G.P.

Cabe agregar que el hecho de haberse pagado el valor correspondiente al registro de la medida cautelar antes mencionada en la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, no es garantía de que la misma vaya a ser inscrita, por tanto, hasta que no se allegue prueba fehaciente del registro de la cautela, no se dictará auto de que trata el artículo 440 del C.G.P. como se mencionó anteriormente.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>**

GAB//

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 221 del 15 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.

Código de verificación: **d17c974f5cd052e4e11f9054762576d431f974f0e86b3c200829cdf920aedbb**

Documento generado en 14/12/2021 11:02:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>